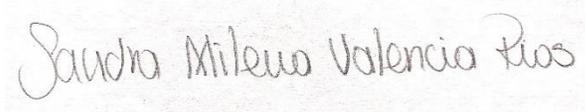


Radicado: 2021-258

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 01 de febrero de 2022. La dejo en el sentido que desde el pasado 18 de octubre fueron devueltas las diligencias de citación para notificación, por cuanto la empresa de correo informó que el inmueble permanecía cerrado. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 154

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dos de febrero de dos mil veintitrés

Dentro del proceso de proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por el menor **J.M.L.F**, representado por su progenitora **NORMA FERNÁNDEZ VENANCINO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHON FREDY LÓPEZ VELÁSQUEZ**, en atención a la constancia secretarial que antecede, se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y se concederá el término de treinta días para que la parte interesada realice las diligencias pertinentes para dar impulso al proceso. El expediente permanecerá en secretaría durante el término concedido.

Esta decisión se notificará por estado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo mencionado.

De otro lado se agrega oficio proveniente de Banco Falabella en el que la entidad informa, que el demandado tiene los siguientes productos financieros CUENTA DE AHORROS: *****6410 y PAC: *****0848, los cuales actualmente no cuentan con recursos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ